

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00354-2024-INIA-OA

La Molina, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2024/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UP; la Carta S/N del 27 de mayo de 2024; el Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Centro Internacional de la Papa, suscrito el 28 de abril de 2022; la Adenda No. 1, suscrita el 13 de mayo de 2024; la Partida Electrónica No. 01970844 del Registro de Personas Jurídicas del Registro de Predios de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura del 27 de noviembre de 1992, se crean los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, entre ellas, el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, el mismo que cambió su denominación mediante Decreto Legislativo N° 997, en su Tercera Disposición Complementaria Final, como Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, teniendo a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se probó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); en adelante ROF del INIA; estableciendo el artículo 1 que; el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencias de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA, dispone que, la Oficina de Administración, es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes, del INIA, así como brindar el soporte de sistemas e informática y de cobranzas coactivas y, en el literal d) y g) del artículo 32, establece que es función específica de la Oficina de Administración; conducir el control patrimonial de los bienes del INIA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; así como; conducir los servicios logísticos y administrar los bienes muebles e inmuebles del INIA, en forma oportuna, racional y eficiente, respectivamente;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 39 del ROF del INIA, señala que la Unidad de Patrimonio es la encargada de sustentar los actos de alta, baja, administración y disposición de los bienes del INIA; y, el literal i) del artículo 41 del ROF del INIA, indica que, la Oficina de Contabilidad tiene la función de registrar y conciliar los inventarios de bienes de consumo y bienes patrimoniales de la Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) como ente rector;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, conforme lo señalado en el numeral 1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento - DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva, dispone que, es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentra el Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Sobre el marco normativo para la aceptación de donación de bienes muebles patrimoniales

Que, el artículo 7 de la Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, asimismo, en su numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva; dice que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisándose, además, en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la misma Directiva establece los requisitos para la evaluación del procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; asimismo, en el numeral 9.3 se dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, en el numeral 9.4 del artículo 9 de la referida Directiva, se dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción; y, que además, en su numeral 17.1 del artículo 17, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF del documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, además, se debe añadir que en el artículo 15 de la Directiva, se define que el *Alta de bienes muebles patrimoniales*, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC; y, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la misma Directiva, una de las causales del procedimiento de alta, es el de *Aceptación de Donación*;

Que, por otro lado, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Sobre la evaluación de la solicitud

Que, conforme lo dispone el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, dispone que **la aceptación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional**, requiere de los siguientes documentos: a) *Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder*;

Que, como parte del presente procedimiento, mediante Informe Técnico N° 019-2024-MIDAGRI-INIA-OA-UP del 03 de julio de 2024, la Directora de la Unidad de Patrimonio, haciendo suyo el informe formulado por los especialistas en Patrimonio, señala que;

“(...) se efectuó la evaluación a la carta S/N de donación, de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por SIMON HECK, identificado con Pasaporte N° C47C88PFK, representante del CIP, con facultades para la donación detallado en el numeral 17 del literal B del inciso 3.1., asiento A00062 de la Partida Electrónica No. 01970844 del Registro de Personas Jurídicas del Registro de Predios de Lima, a través del cual comunica que, en virtud a los términos establecidos en el Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Centro Internacional de la Papa, suscrito el 28 de abril de 2022, para la ejecución del proyecto “Agricultura de precisión: determinación de la biomasa aérea y rendimiento del cultivo de maíz (Zea mays) y trigo (Triticum aestivum) usando machine learning aplicado a imágenes de vehículos aéreos no tripulados”, financiado por la Secretaría Técnica de Coordinación con e CGIAR (STC- CGIAR), así como la Adenda No. 1, suscrito el 13 de mayo de 2024, el CIP otorga al INIA una contribución en especial [entiéndase como donación], del equipo detallado en el anexo 1 de la Carta S/N, adjuntándose para tal fin, la Factura Comercial [Sales Order] #S0601; cumpliéndose con ello, lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva;

*Asimismo, conforme al anexo 2 de la Carta S/N de donación, el señor Enrique Meseth Macchiavello, en calidad de Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, con el visto bueno de la Directora de la Unidad de Patrimonio del INIA, con fecha 31 de mayo de 2024, suscribe el DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO DONADO EN ESPECIE, con el cual recibe, **01 Multispectral Camera (MICASENSE, modelo RedEdge P, año de fabricación 2022, color black, red, grey, con serial number PR03-2117932-MS)**;*

Y Concluye lo siguiente;

“La Unidad de Patrimonio que como resultado de la evaluación de la documentación de solicitud de aceptación de donación y en aplicación de la Directiva N° 0006- 2021EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, concluye que es necesario proceder con la aceptación de la donación de un (01) equipo operativo nuevo por un valor total de US \$ 10,115.00 (diez mil ciento quince mil con 00/100 dólares americanos) de conformidad con lo señalado en los artículos 7, 8, 9, Capítulo I

“Aceptación de donación” de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, en mérito a la normativa vigente sobre la materia y estando conforme con el Informe del Visto, la Unidad de Patrimonio recomienda la aprobación del procedimiento de la aceptación de la donación de la Cámara Multiespectral, valorizado por un monto total que asciende a US \$ 10,115.00 (diez mil ciento quince mil con 00/100 dólares americanos), descrito en el Apéndice A, que se adjunta a la presente resolución, así como la aprobación del procedimiento de alta del bien materia de donación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01; Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatoria; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con la visación de la Directora de la Unidad de Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN** con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo de 2024, de una (01) Cámara Multiespectral, donada por el Centro Internacional de la Papa (CIP) a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- APROBAR el Alta de la Cámara Multiespectral, donada por el Centro Internacional de la Papa (CIP), cuyos detalles se describen en el Apéndice A de la presente Resolución, para su respectiva incorporación a los registros patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria.


Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Patrimonio, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe la incorporación patrimonial y contable del bien mueble donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores, descritos en el Apéndice A, parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Centro Internacional de la Papa (CIP), a la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria– INIA, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Helí Hernando Cárdenas Yaya
Director General De La Oficina De Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH11XCCr66Swo9hYGOIk52kYFOig4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>